

PRESELECCIÓN
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.882.937-9 B.O. 25 0 85 A 55
 Atención al usuario: (57-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

PRESELECCIÓN
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.882.937-9 B.O. 25 0 85 A 55
 Atención al usuario: (57-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co



CARTA	CÓDIGO	AP-AL-RG-110
	VERSIÓN	11
	FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
	PÁGINA	Página 1 de 2

Anga, febrero de 2020

JOHANNA CAICEDO
 No. 6-16 Cabecera del llano
 -2173728
 sta- Santander

CIA: Respuesta a Derecho de Petición Radicado #20200014454 del 2020-02-06
 O 1709186, Motocicleta de placas **AIY-82C**

En cumplimiento de las normas que regulan el Derecho de Petición, y teniendo en cuenta que las decisiones de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Gestión de Ingresos de la Gobernación de Santander, se basan en la ley, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Exoneración de los impuestos departamentales causados a la motocicleta de placas **AIY-82C**, desde el año 2016 fecha en que fue hurtada la motocicleta.
2. Levantamiento de todos los embargos que se hayan causado por impuesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los siguientes preceptos normativos permiten sustentar la solución clara y de fondo contenida en esta decisión:

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES. Ley 488 de 1998

Artículo 140. Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.

Artículo 142. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.

Artículo 144. Causación. El impuesto se causa el 1° de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

Resolución 4775 del 01 de Octubre del 2009 **"Por la cual se establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"**, señala lo atinente a la Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor declarado en destrucción o incautado o declarado en abandono a favor de la nación, preceptuando lo siguiente:

"Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor. Artículo 47. La matrícula de un vehículo automotor, se cancelará a solicitud de su titular por pérdida definitiva, destrucción total del vehículo automotor, exportación, reexportación, hurto o desaparición documentada. Así mismo los vehículos rematados como chatarra, no podrán ser registrados ante los Organismos de Tránsito. Para la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor se dará cumplimiento a los requisitos de carácter general previstos en la presente norma y los descritos para cada caso:

"Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por hurto o desaparición documentada, pérdida definitiva. Artículo 49. Para la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada su titular debe cumplir los requisitos de carácter general previstos en la presente norma, y los siguientes:

- Documento expedido por la autoridad judicial competente donde, certifique que se desconoce el paradero final del vehículo automotor.
 - Original de la Licencia de Tránsito o en caso contrario la declaración por escrito de la pérdida del documento, siempre que en la denuncia por hurto del vehículo automotor no exista referencia expresa acerca de la pérdida de la Licencia de Tránsito.
 - Certificación de la autoridad competente sobre la no recuperación del vehículo automotor.
- Si el vehículo es encontrado nuevamente se rematriculará."

CONSIDERACIONES

La Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, le informa que según verificación en el Sistema Departamental sobre vehículo Automotor, se evidenció que la motocicleta de placas **AIY-82C** Marca: YAMAHA, modelo 2013, tiene



Servicios Postales Nacionales S.A. NR 806.062.917-9 D.G. 25 G. 05 A. 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@n-72.com.co

472

REMITENTE

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
CALLE 37 10-30
BUCARAMANGA
SANTANDER
680006242
RA32902154500

DESTINATARIO

LUIS ALEJANDRO DOMINGUEZ CASTRO
CRA 11 # 1435 BR. ROSALES
FLORIDABLANCA
SANTANDER
651002128
10/02/2020 20:50:12

Folios: 2. Anexos: No.
Proc #: 1693251 Fecha: 2020-02-05 10:50
Tercero: 13538187 LUIS ALEJANDRO DOMINGUEZ CASTRO
Dep Radicadora: Dirección de Ingresos Clase Doc: Salida Tipo Doc: Carta
Consec: 04.0.4.0.0-13668
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20200013702

CARTAS	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
	VERSIÓN	11
	FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
	PÁGINA	Página 1 de 1

Carta, febrero 05 de 2020

ANDRO DOMINGUEZ CASTRO
14-35 Barrio Rosales
ca

Carta a Solicitud de Actualización de Características del Vehículo rodante de Placa
Proceso No. 1693251

Cordial saludo:

En atención a su solicitud radicada ante la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, referente a la actualización en la base de datos de las características del vehículo rodante de Placa **XLJ237**, me permito informarle que una vez realizada la auditoría sobre esta placa, se logró verificar la aplicación de la novedad (traspaso a persona indeterminada), en nuestro sistema de información IUVA y se han actualizado los procesos tributarios a su nombre, quedando sin pendientes con el Departamento de Santander.

The screenshot shows the IUVA system interface. On the left, there is a card for vehicle 'XLJ237' with status 'Inactiva' and license plate 'PLACA PC005 1430 SD 1400'. On the right, there is a table titled 'NOMBRES DE REGISTRADOS PLACA XLJ237' with columns for 'NOMBRE', 'FECHA DE REGISTRO', and 'PROCESO'. The table contains several entries, including 'LUIS ALEJANDRO DOMINGUEZ CASTRO' with a process number of 1693251.

Para mayor tranquilidad le sugiero consultar las paginas iuva.syc.com.co / www.santander.gov.co y verificar dicha información.

Esperamos haber cumplido satisfactoriamente su petición

Atentamente,


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Santander

Proyectó: Marivel Montañez. Profesional universitario

472	Motivos de Devolución		1 2		Desconocido	1 2		No Existe Número			
	1 2		Rehusado	1 2		No Reclamado					
1 2		Dirección Errada	1 2		Cerrado	1 2		No Contactado			
1 2		No Reside	1 2		Fallecido	1 2		Apartado Clausurado			
1 2		Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
Johna no conoce						L. P. SO a mail.					

472 DEVOLUCIONES

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6
Folios: 2. Anexos: No.
Proc #: 1672532 Fecha: 2019-12-17 16:53
Tercero: 80058326 EDWIN JAVIER VERGARA LOPEZ
Dep Radicadora: Dirección de Ingresos Clase Doc: Salida Tipo Doc: Carta
Consec: 04.0.4.0.0-206005
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20190206476

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit: 900.002.917-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472

Remitente

GOBERNACIÓN DE SANTANDER - GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Calle 37 No. 10-30 Palacio Amarillo
BUCHARAMANGA
Código postal: 680006242



República de Colombia
Gobernación de Santander

CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	10
FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
PÁGINA	Página 1 de 1

Destinatario

EDWIN JAVIER VERGARA LOPEZ
CALLE 35 NO. 29-56
CASANARE
CELULAR: 320-4958555 - 311-4441923
E-MAIL: edwinjv@hotmail.com
EL YOPAL, CASANARE

Bucaramanga, 17 de diciembre de 2019

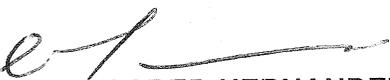
Señor (a)
EDWIN JAVIER VERGARA LÓPEZ
Calle 35 No. 29-56
Celular: 320-4958555 - 311-4441923
E-mail: edwinjv@hotmail.com
EL YOPAL, Casanare

Ref. **Respuesta a Solicitud de Prescripción de la Acción de Cobro del Vehículo de Placa EKG764 Proceso: 1672532**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada ante la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con el asunto de la referencia, nos permitimos informarle que una vez realizada la auditoría sobre la **placa EKG764**, se pudo determinar la procedencia del cierre de la **vigencia 2009**, por tal motivo se ha aplicado la novedad en nuestro Sistema de Información IUVA respecto al sobre vehículos automotores de la Gobernación de Santander y se han actualizado los procesos tributarios a su nombre, quedando con deuda con el Departamento para lo cual anexamos su estado de deuda.

Atentamente,


MAURISABED HERNANDEZ LOPEZ
Directora Técnica de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Proyecto: Zeida Fuentes Galván, Apoyo Jurídico

Calle 37 N° 10-30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 +7) 6910860 | Código Postal 680006



472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	Cerrado	1 2	No Reclamado				
1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Fuerza Mayor	1 2	No Contactado				
1 2		1 2		1 2		1 2	Apartado Clausurado				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
23	12	19									
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
Alex						C.C.					
C.C. 118.548.494						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
No hay nomenclatura se						presenta y hay en 29-58.					

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.977-9 RG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 01-8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

RECEBIDO
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER - FONDO
Número/Razón Social: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER - FONDO
Dirección: CALLE 37 N° 10-30
Ciudad: BUCA RAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680006242
Envío: RA24473626CO

RECEBIDO
MONICA JOHANNA CAICEDO
CRA 15C # 16 CABECERA DEL LLANO
Pie de página: PIEDRECUESTA, SANTANDER
Ciudad: SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 681012242
Fecha admisión: 24/02/2020 13:20:42



Colombia		CÓDIGO	AP-AI-RG-110
Santander		VERSIÓN	11
	CARTA	FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 2

anga, febrero de 2020

JOHANNA CAICEDO
No. 6-16 Cabecera del llano
-2173728
sta- Santander

CIA: Respuesta a Derecho de Petición Radicado #20200014454 del 2020-02-06
O 1709186, Motocicleta de placas **AIY-82C**

En cumplimiento de las normas que regulan el Derecho de Petición, y teniendo en cuenta que las decisiones de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Gestión de Ingresos de la Gobernación de Santander, se basan en la ley, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Exoneración de los impuestos departamentales causados a la motocicleta de placas **AIY-82C**, desde el año 2016 fecha en que fue hurtada la motocicleta.
2. Levantamiento de todos los embargos que se hayan causado por impuesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los siguientes preceptos normativos permiten sustentar la solución clara y de fondo contenida en esta decisión:

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES. Ley 488 de 1998
Artículo 140. Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.
Artículo 142. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.
Artículo 144. Causación. El impuesto se causa el 1° de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

Resolución 4775 del 01 de Octubre del 2009 "Por la cual se establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", señala lo atinente a la Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor declarado en destrucción o incautado o declarado en abandono a favor de la nación, preceptuando lo siguiente:

"Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor .Artículo 47. La matrícula de un vehículo automotor, se cancelará a solicitud de su titular por pérdida definitiva, destrucción total del vehículo automotor, exportación, reexportación, hurto o desaparición documentada. Así mismo los vehículos rematados como chatarra, no podrán ser registrados ante los Organismos de Tránsito. Para la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor se dará cumplimiento a los requisitos de carácter general previstos en la presente norma y los descritos para cada caso.

"Cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por hurto o desaparición documentada, pérdida definitiva. Artículo 49. Para la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada su titular debe cumplir los requisitos de carácter general previstos en la presente norma, y los siguientes:

- Documento expedido por la autoridad judicial competente donde, certifique que se desconoce el paradero final del vehículo automotor.
- Original de la Licencia de Tránsito o en caso contrario la declaración por escrito de la pérdida del documento, siempre que en la denuncia por hurto del vehículo automotor no exista referencia expresa acerca de la pérdida de la Licencia de Tránsito.
- Certificación de la autoridad competente sobre la no recuperación del vehículo automotor.

Si el vehículo es encontrado nuevamente se rematriculará."

CONSIDERACIONES

La Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, le informa que según verificación en el Sistema Departamental sobre vehículo Automotor, se evidenció que la motocicleta de placas **AIY-82C** Marca: YAMAHA, modelo 2013, tiene



procesos en cobro coactivo y fiscalización de las vigencias 2014, 2015, 2017, 2018 y 2019 iniciando así el respectivo proceso por no declarar ni cancelar lo concerniente al impuesto a vehículo automotor para recaudar lo adeudando.

Por lo anterior, la Administración CONFIRMA cada proceso abierto de cada una de las vigencias.

Por otra parte, respecto a la información de la motocicleta que fue hurtada el día 25 de julio de 2016 en el municipio de Piedecuesta, es importante recordarle, que la obligación del pago del impuesto Departamental sobre vehículo automotor solo cesara en caso de **cancelación de matrícula** o cuando se **pierde la calidad de propietario y se registra ante los Organismos de Tránsitos competente**, mientras no se lleve a cabo éste trámite subsisten todas y cada una de las obligaciones tributarias, en cabeza de quien figure como propietario en los registros automotores, en este caso, el rodante se encuentra a nombre de la Señora **MONICA JOHANNA CAICEDO** y es QUIEN debe responder por ello, razón por la cual esta Administración no puede exonerarla de dicha obligación. (Remítase a la resolución 4775 del 01 de octubre de 2009).

Por lo anteriormente expreso la Administración Departamental no puede conceder ninguna excepción del tributo ya que nuestra base de datos de impuesto sobre vehículo automotor no podrá ser modificada, hasta tanto no se legalice la cancelación de matrícula con la respectiva Autoridad de Tránsito. Para esto deberá proceder de la siguiente manera:

1. Pagar las vigencias adeudadas y solicitar un estado de cuenta en la Casa del Libro Total Bucaramanga o descargarlo por la página web: www.iuva.syc.com.co
2. Remitirse a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y efectuar el respectivo trámite de cancelación de matrícula, si ello aplica.
3. Reportar la novedad en nuestra oficina para actualizar la Base de Datos de impuesto vehicular y solicitar ante la oficina de Cobro coactivo el levantamiento de la medida cautelar, para evitar se siga generando impuestos a su nombre.

La invitamos a cancelar la vigencia de 2020 que tiene un descuento del 15% hasta el día 10 de marzo del presente.

Se adjunta estado de deuda.

Esperamos satisfacer su petición, agradeciendo su interés en fortalecer el gobierno de Siempre Santander.

Atentamente


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Director de Ingresos- Secretaría de Hacienda

Anexos: Uno (1).

Proyectó: Gabbys Flórez Delgado. Abogada-Contratista

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 INFORME DE ESTADO DE DEUDA
 IMPUESTO DE VEHICULOS
 PLACA : AY82C

Características	Vigencia	Avaluo	Impuesto	Sanción	Interes	Dcto/Comp	Sistema	Saldo a favor	Total	Fecha Lim
MOTOCICLETA YAMAHA LINEA: SIN LINEA CLIND: 150 PUERTAS:0	2014	1700000	25,000	178,000	42,000	00	24,139	00	270,139	20/02/2020 12:00:00 a. m.
MOTOCICLETA YAMAHA LINEA: SIN LINEA CLIND: 150 PUERTAS:0	2015	1600000	24,000	178,000	32,000	00	24,139	00	258,139	20/02/2020 12:00:00 a. m.
MOTOCICLETA YAMAHA LINEA: FZ16 F16 MT 153 CLIND: 150 PUERTAS:0	2017	3630000	54,000	178,000	40,000	00	24,139	00	296,139	20/02/2020 12:00:00 a. m.
MOTOCICLETA YAMAHA LINEA: FZ16 F16 MT 153 CLIND: 150 PUERTAS:0	2018	3160000	47,000	178,000	20,000	00	24,139	00	269,139	20/02/2020 12:00:00 a. m.
MOTOCICLETA YAMAHA LINEA: FZ16 F16 MT 153 CLIND: 150 PUERTAS:0	2019	3130000	47,000	178,000	8,000	00	24,139	00	257,139	20/02/2020 12:00:00 a. m.
MOTOCICLETA YAMAHA LINEA: FZ16 F16 MT 153 CLIND: 150 PUERTAS:0	2020	3150000	47,000	00	00	7,050	24,139	00	64,089	12/05/2020 12:00:00 a. m.
TOTALES \$			215,000	890,000	142,000	7,050	144,834	00	1,414,784	

GENERACIÓN DEL DOCUMENTO REALIZADO POR: 6358456 20/02/2020 11:27:41 a. m.
 Los valores están sujetos a modificaciones si las características no son las del vehículo.
 Este documento no tiene ningún costo y no tiene validez como recibo de pago.
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO PARA NINGÚN TRAMITE ANTE ORGANISMO DE TRÁNSITO

